

VISTO:

El Programa de reformas y desarrollo de los Municipios Argentinos "PRDM" financiado mediante un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo está destinado a promover el equilibrio fiscal sostenible de los Municipios, apoyar reformas e inversiones que favorezcan el desarrollo y fortalecimiento de los mismos, mejorar los servicios urbanos y sociales, capacitar el recurso humano y modernizar la administración.

Que el Programa está abierto a todos los Municipios del país que se comprometan a realizar reformas institucionales y administrativas, tengan suficiente capacidad de endeudamiento y demuestren que su implementación les permitirá mejorar la situación fiscal y/o que constituye una herramienta para optimizar la prestación de servicios.

Que otro de los objetivos específicos del Programa es apoya la creación de mecanismos financieros que permitan a los Municipios acceder a los recursos del mercado de capitales y fortalecerlos.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º) Declárase de Interés Municipal el Programa de Reforma y Desarrollo de los Municipios Argentinos, a ejecutarse bajo coordinación y dirección de la Secretaria de la Provincia del Municipio del Interior.-

ARTICULO 2º) Ratificase la Nota de Adhesión al Programa suscripta por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio del Interior, cuya copia forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios de Préstamo con el Gobierno Nacional, el Banco de la Nación Argentina y/o con cualquier otro ente público o privado o del exterior, hasta una semana presupuestada en la cantidad de Dólares Estadounidenses Un Millón quinientos milo (1.500.000), de acuerdo con lo establecido en el punto 3.2 del Reglamento Operativo, con el objeto de financia parcialmente los proyectos elegibles del Programa.
Los servicios anuales de la totalidad de los empréstitos no podrán exceder de la cuarta parte de las rentas municipales (Art. 193º inc. 3º de la Constitución Provincial).-

ARTICULO 4º) Asimismo, autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de préstamo con el Ministerio del Interior, de recursos del Fondo para la

Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/93, modificado por Decretos N°s 919/97 y 1.166/97.-

ARTICULO 5º) A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que asuma este Municipio frente al Estado Nacional, El Banco de la Nación Argentina y/o frente a cualquier otro ente público o privado del país o del exterior, en todos los Convenios de Préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo en el marco del Programa conforme a la autorización del artículo precedente, el Municipio afecta los recursos provenientes del régimen provincial de Coparticipación de Impuestos y/o recursos propios necesarios hasta la cancelación total de los mismos.-

ARTICULO 6º) La garantía estipulada en el artículo anterior incluye los importes correspondientes a la comisión de compromiso, interés, eventuales gastos, amortizaciones y todos aquellos importes que pudiera adeudar este Municipio derivados de los convenios de Préstamos que con cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, en el marco del programa, incluyendo los montos que correspondan como contrapartida local, hasta la cancelación total de los compromisos que asuman en los Convenios que se suscriba.-

ARTICULO 7º) A los fines de instrumentar la garantía, autorizase al Gobierno de la Provincia a debitar automáticamente, de la cuenta de coparticipación de impuestos del Municipio o mediante la cesión que se realice, los importes descriptos en el artículo anterior, emergentes de los Convenios de Préstamo que se suscriban en el marco del programa que hayan sido autorizados por el Poder Ejecutivo Provincial, y el Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 8º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios de Garantía o cesiones en cumplimiento de las obligaciones que se estipulen en los Contratos de Préstamo que suscriba en el marco del Programa, de acuerdo con las pautas establecidas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 9º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a abrir una cuenta corriente especial en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Coronel Dorrego, a fin de que se depositen los fondos provenientes de los Convenios de Préstamo que se suscriba en el marco del Programa, la cual será utilizada exclusivamente a esos fines.-

ARTICULO 10º) Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Contrato de Préstamo BID N° 1164/OC-AR y sus anexos B y C, y/o las que establezcan los Contratos de Préstamo que pudiera suscribir la Nación con los Organismos Multilaterales de Crédito para la financiación del Programa y las establecidas y/o que se establezcan en el Reglamento Operativo del Programa, prevalecerán en su aplicación específica sobre la reglamentación local en la materia.-

ARTICULO 11º) Dispónese la incorporación al Presupuesto del Municipio la partida necesaria para el pago de los servicios de los empréstitos que se contratan y en su caso la contrapartida local que corresponda.-

ARTICULO 12º) Remítase la presente Ordenanza al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines de la evaluación correspondiente.-

ARTICULO 13º) Forman parte de la presente Ordenanza como anexo A, los siguientes documentos:

- 1) Decreto N° 678/93 de creación del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, y sus modificatorios N°s. 919/97 y 1166/97.
- 2) Copia de la Nota de Adhesión al Programa suscrito entre este Municipio y el Ministerio del Interior.
- 3) Copia del Contrato de Préstamo BID N° 1164/OC-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo el día 21 de Diciembre de 1998.-
- 4) Reglamento Operativo del Programa.-
- 5) Listado de Obras y/o emprendimientos a realizarse con el aporte del préstamo del P.R.I.-

ARTICULO 14º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 18 de 2001.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 2063/01